



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0066/2021  
Folio PNT: 00148521

**Acuerdo COTAIP/0114-00148521**

**CUENTA:** En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00148521**, siendo las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de febrero dos mil veintiuno, en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes: **“Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estado Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; SANTROL DE México, S de R.L de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).....**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el

AGUA · ENERGÍA · ESTABILIDAD

principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las dependencia siguiente.

**Secretaria del H. Ayuntamiento**, quien mediante oficio **SA/0283/2021**, informó: "...Al respecto se informa que Secretaria del Ayuntamiento NO ha celebrado contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estado Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Santol de México, S de R.L de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp; por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionante."...(Sic).....



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

**Dirección de Atención Ciudadana**, quien mediante oficio **DAC/090/2021**, informo: *"... Al respecto informo a usted que la Dirección a mi cargo no ha celebrado contrato, convenio o acuerdo de compraventa adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021; por lo que no es posible proporcionar la información solicitada". ... (Sic).....*

**Dirección de Desarrollo**, quien mediante oficio **DD/086/2021**, informó: *"... Al respecto y con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito hacer de su conocimiento que en esta Dirección a mi cargo que, a la fecha no se cuenta y no se ha generado contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo." ... (Sic).....*

**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/1225/2021**, informó: *"... Se informa que esta dirección, no ha generado ni procesado contrato, convenio, acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o alguna transacción relacionada con arena con las sociedades mercantiles que refiere el interesado en su solicitud, por lo tanto no es posible brindarle dicha información." ... (Sic).....*

**Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien mediante oficio **CSAS/UJ/0480/2021**, informó: *"... En base a lo anterior, me permito informarle que en esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento no cuenta con ningún contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Santrol de México, S. de R.L de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp;" ... (sic).....*

**Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/1328/2021**, informó: *"... en este sentido, le informo que de la revisión que se realizó en nuestra base de datos y archivos físicos no se encontró registro alguno de los posibles contratos, convenios o acuerdos, tomando en consideración, ya que se configura la hipótesis de lo que marca el artículo 12 del Reglamento de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro (derogada). que copiado a la letra se lee:*

*"...ARTÍCULO 12.- Las dependencias, coordinaciones, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, deberán conservar los documentos administrativos en los archivos de concentración, por lo menos hasta por un año, contado a partir del ingreso del documento al citado archivo. Cuando otras disposiciones jurídicas establezcan plazos mayores al citado con anterioridad, deberá acatarse a lo dispuesto en dichos ordenamientos..."*

AGILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • INDEPENDENCIA  
TEL: 9933 316 63 24 • WWW.CENTRO.GOB.MX

**COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

Lo anterior se relaciona con lo enmarcado en el encasillado 30 tercer párrafo del Código Fiscal Federal, mismo que copiado a la letra se lee:

*"...Artículo 30.- Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción 111 del artículo 28 de este Código.*

*...[...]*

*La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente a recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley citada, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate..."*

Del mismo modo se toma en consideración que las sociedades mercantiles que refiere el solicitante no se encuentran dados de alta en el Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento de Centro, pues cada registro tiene una vigencia de un año contados a partir de la fecha en que se inscribe el proveedor a dicho Padrón, y en caso de que el proveedor opte por seguir ofertando sus servicios y productos a este Ente Municipal, tendría que acudir a esta Dirección de Administración a actualizar su registro cuando este fenezca en su vigencia, por ello es que no es posible remitir la información que requiere el solicitante."...(Sic).....

Oficios en el cual se advierte que dichas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **82, 202, 137, 148, 257 y 176** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término de los oficios señalados con antelación, el primero, constante de una (01) foja útil, el segundo, constante de una (01) foja útil, el tercero, constante de una (01) foja útil; el cuarto, constante de una (01) foja útil, el quinto, constante una (01) foja útil, el sexto, constante de dos (02) fojas útiles, escrito por su anverso; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**

Es de señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a**

**proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**

*Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.* -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

ALBERCA • ENERGÍA • SERVICIOS PÚBLICOS  
CALLE RETORNO VÍA 5, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

**COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional  
de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canul Salvador, con quien legalmente actúa y  
da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro  
días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0066/2021 Folio PNT: 00148521  
Acuerdo COTAIP/0114 -00148521**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2021, Año de La Independencia



VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 10 DE FEBRERO DE 2021.  
OFICIO NÚMERO: SA/0283/2021.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E:

Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/0291/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio PNT 00148521, del Expediente COTAIP/0066/2021, en el cual refiere lo siguiente:

**“Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estado Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Santrol de México, S. de R.L. de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (Sic).**

Al respecto se informa que Secretaría del Ayuntamiento NO ha celebrado contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estado Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Santrol de México, S. de R.L. de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp; por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ SECRETARÍA DEL  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario.  
L\*EDM/L\*FOS



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA «2021, Año de La Independencia».

OFICIO: DAC/090/2021

ASUNTO: Requerimiento de Información

Villahermosa, Tabasco a 12 febrero 2021

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE.

En atención al oficio número COTAIP/0287/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, Folio PNT 00148521 y Expediente COTAIP/0066/2021, donde se requiere lo siguiente:

“solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena silica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Santrol de México, S. de R.L. de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic).

Al respecto informo a usted que la Dirección a mi cargo no ha celebrado contrato, convenio o acuerdo de compraventa adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021; por lo que no es posible proporcionar la información solicitada.

Sin más por el momento, me despido de usted, cordialmente.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. MAGDALENA MAGAÑA DAMIÁN DIRECTORA



c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de centro.- para su conocimiento. c.c.p. Archivo/ysv

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



Villahermosa, Tabasco; a 15 de febrero de 2021

OFICIO: DD/086/2021

ASUNTO: Respuesta a Solicitud

**LIC. BENJAMIN CANUL SALVADOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
P R E S E N T E:**

En respuesta a su Oficio: COTAIP/0290/2021, Folio PNT: 00148521 y Expediente: COTAIP/0066/2021, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), presentada por el interesado en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Santrol de México, S. de R.L. de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**”. (sic) -----

Al respecto y con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito hacer de su conocimiento que en esta Dirección a mi cargo que, **a la fecha no se cuenta y no se ha generado contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo.**

Sin otro particular de momento, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial



**ATENTAMENTE**

**LIC. PATRICIA ROMANA VERA OCHOA  
DIRECTORA DE DESARROLLO**



c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz – Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento  
c.c.p. Ing. Pablo Roberto Nájera Nájera – Enlace de Transparencia de la Dirección de Desarrollo  
c.c.p. Archivo



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2021, Año de la independencia".

Villahermosa, Tabasco, 15 de febrero de 2021  
OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/1225/2021

ASUNTO: Se contesta solicitud.



LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR.  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención al oficio Número COTAIP/0289/2021 de fecha 10 de febrero del año 2021, enviado a esta Dirección, con motivo de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de expediente COTAIP/0066/2021 y Folio PNT No. 00148521, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena silica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese sujeto obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp."

Se informa que esta dirección, no ha generado ni procesado contrato, convenio, acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o alguna transacción relacionada con arena con las sociedades mercantiles que refiere el interesado en su solicitud, por lo tanto no es posible brindarle dicha información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR  
DIRECTOR

Lic. Dugald Jiménez Torres  
Elaboro

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.



«2021 "Año de la Independencia".»

Villahermosa, Tabasco; a 15 de febrero de 2021

Oficio No. CSAS/UJ/0480/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud.

**LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR.**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**PRESENTE.**

En respuesta a su Expediente N° COTAIP/0066/2021, del N° del oficio COTAIP/0288/2021, de fecha 10 de febrero 2021, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o INFORMEX de la Plataforma Nacional De Transparencia folio PNT: 00148521 en la que solicitan lo siguiente:

**“Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Santol de México, S. de R.L. de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic).**-----

En base a lo anterior, me permito informarle que en esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento no cuenta con ningún contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de México, S. de R.L. de C.V.; Santol de México, S. de R.L. de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,  
 Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



«2021 "Año de la Independencia".»

ATENTAMENTE.

  
ING. LUIS CONTRERAS DELGADO,  
COORDINADOR DE S.A.S.



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.  
C.C.P. - ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORO:

C. JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ.  
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:

LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL.  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
«2021, Año de La Independencia».

**RECIBIDO**

**CENTRO**  
CONSTITUCIÓN DE CENTRO  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

17 FEB 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

NÚMERO DE OFICIO	DA/1328/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0066/2021
FOLIO PNT	00148521
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 16 de febrero de 2021

**LIC. BENJAMÍN CANÚL SALVADOR**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En contestación a su oficio número **COTAIP/0286/2021**, de fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual remite la solicitud bajo el folio PNT **00148521**, misma que copiada a la letra se lee: **“...Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, para su entrega en cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2021 entre ese Sujeto Obligado y cualquiera de las siguientes sociedades mercantiles Fairmount Mineral Sales de Mexico, S. de R.L. de C.V.; Santrol de Mexico, S. de R.L. de C.V.; Technisand, Inc.; Fairmount Santrol, Inc.; o Covia Holdings Corp ...”.** (Sic); en este sentido, le informo que de la revisión que se realizó en nuestra base de datos y archivos físicos no se encontró registro alguno de los posibles contratos, convenios o acuerdos, tomando en consideración, ya que se configura la hipótesis de lo que marca el artículo 12 del Reglamento de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro (derogada), que copiado a la letra se lee:

**“...ARTÍCULO 12.-** Las dependencias, coordinaciones, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, deberán conservar los documentos administrativos en los archivos de concentración, por lo menos hasta por un año, contado a partir del ingreso del documento al citado archivo. Cuando otras disposiciones jurídicas establezcan plazos mayores al citado con anterioridad, deberá acatarse a lo dispuesto en dichos ordenamientos...”

Lo anterior se relaciona con lo enmarcado en el encasillado 30 tercer párrafo del Código Fiscal Federal, mismo que copiado a la letra se lee:

**“...Artículo 30.-** Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código.

...[...]

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente a



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
«2021, Año de La Independencia».

*aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley citada, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate...”.*

Del mismo modo se toma en consideración que las sociedades mercantiles que refiere el solicitante no se encuentran dados de alta en el Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento de Centro, pues cada registro tiene una vigencia de un año contados a partir de la fecha en que se inscribe el proveedor a dicho Padrón, y en caso de que el proveedor opte por seguir ofertando sus servicios y productos a este Ente Municipal, tendría que acudir a esta Dirección de Administración a actualizar su registro cuando este fenezca en su vigencia, por ello es que no es posible remitir la información que requiere el solicitante.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**  
**DIRECTOR**



  
**ELABORÓ**

**MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ**  
**ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

  
**AUTORIZÓ**

**LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD